

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO A
SIEMPRE**

CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-O-019-2021

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
HABILITANTES**

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

De conformidad con el CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES”, SUBCAPÍTULO I “GENERALIDADES”, numeral 1.29. “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES”, se presenta alcance frente a la verificación definitiva individual Jurídica del proponente **CONSORCIO SAN NICOLAS PALMIRA 019**, en atención a la observación presentada en los siguientes términos.

INTERESADOS:

De: Alfredo Sarmiento <ceo.asproyectos@gmail.com>

Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 8:54 p. m.

Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO
<convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>; pafindeterbbvaam.co@bbva.com
<pafindeterbbvaam.co@bbva.com>

Cc: tarjona@cduingenieria.com <tarjona@cduingenieria.com>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-O-019-2021- Solicitud de Corrección - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Observación

Señores Findeter:

Por medio de la presente se solicita la corrección del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes del proceso en referencia teniendo en cuenta lo siguiente:

El consorcio que represento presentó la información que se solicitó subsanar en debida forma tal como la entidad lo manifiesta a folio 9 del informe así:

PROPONENTE 4: CONSORCIO SAN NICOLAS PALMIRA 019.

<p>Correo de Subsanación</p> <p>De: Alfredo Sarmiento <acsarmiento@sanil.com> Enviado: martes, 6 de abril de 2021 7:08 p. m. Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA - DE CERO <convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co> Cc: rafaela@ccat.gov.co <rafaela@ccat.gov.co>; susarroyo@sanil.com <susarroyo@sanil.com> Asunto: SUBSANE - CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-O-019-2021- CONSORCIO SAN NICOLAS PALMIRA 019</p> <p>Por medio del presente correo, tal como lo solicitan en el informe de verificación de requisitos habilitantes del proceso en el asunto, y estando dentro de la oportunidad señalada, nos permitimos remitir Oficio de subsane y sus anexos.</p> <p>Alfredo Sarmiento Representante Legal Consortio San Nicolás Palmira 019</p> <p>Respuesta:</p> <p>Conforme a la subsanación aportada, se determina que el proponente CUMPLE con el requisito habilitante jurídico.</p> <p>El resultado del análisis de dicha documentación consta en la verificación particular del proponente.</p>

No obstante lo anterior, a folio 43 y a pesar de que se registra cumplimiento en cada requisito en particular al final se registra que no cumple y que la propuesta está no habilitada:

				determinando una vigencia desde el 26/03/2021 al 26/07/2021, e incorporando los cuatro 4 eventos asegurables imputables al proponente, dando cumplimiento a este requisito de la convocatoria.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14.	Sin foto	CUMPLE	El proponente presenta RUP de fecha 11/06/2020, 01, 06/03/2021. Se consulta RUES (01/04/2021) y no se evidencian multas ni sanciones.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-O-019-2021 se tiene que la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO SAN NICOLAS PALMIRA 019, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia, en consecuencia, la misma se encuentra **NO HABILITADA JURIDICAMENTE**.

CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS:

El numeral 4 de los Términos de Referencia establece que: "Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos - FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos - FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

Es evidente que lo anterior es un error por lo cual se solicita se corrija el informe.

Cordialmente

Alfredo Luis Sarmiento Alvarez
Representante Legal.

Respuesta:

En atención a la observación allegada al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes dentro de la convocatoria PAF-DAPREII-O-019-2021, por parte del PROPONENTE No. 4: CONSORCIO SAN NICOLAS PALMIRA 019, se aclara que, de conformidad con la documentación presentada en la etapa de subsanación, la propuesta del proponente resultó habilitada, lo cual fue determinado en el consolidado definitivo de los requisitos habilitantes, sin embargo, por error involuntario en la verificación individual jurídica, se dejó en el concepto como no cumple.

En consecuencia, la Entidad procede a emitir un alcance a la verificación definitiva individual Jurídica del proponente, determinando el cumplimiento y habilitado en este componente.

Al presente informe se anexa el alcance de la verificación definitiva individual Jurídica del proponente que forma parte integral del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes de la convocatoria PAF-DAPREII-O-019-2021.

Para constancia, se expide a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA.**

ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA: No. PAF-DAPREII-O-019-2021

OBJETO: "CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

PROPONENTE No. 4: CONSORCIO SAN NICOLAS PALMIRA 019

Representante Legal del Consorcio

ALFREDO LUIS SARMIENTO ALVAREZ

CC. No. 72308620

Integrante No. 1. **CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO S.A.S.**

Porcentaje de participación 34%

NIT/CC. No. 900,145,050-6

Representante Legal: Iván Manuel Ripoll Varela

CC. No. 72.168.000

Integrante No. 2. **AS PROYECTOS S.A.S.**

Porcentaje de participación 33%

NIT/CC. No. 900,110,952-3

Representante Legal: Luis Sarmiento A.

CC. No. 72.308.620

Integrante No. 3. **JAIME FALS MARTINEZ ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. – JFALSM ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**

Porcentaje de participación 33%

NIT/CC. No. 802,023,626-9

Representante Legal: ALONSO NUÑEZ MARTINEZ

CC. No. 73.137.670

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE –	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1.	Sin folio	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta, suscrita por ALFREDO LUIS SARMIENTO ALVAREZ en calidad de representante legal del Consorcio.
Abono de la oferta/ Titulación	2.1.1.12.	Sin folio	CUMPLE	El representante legal del consorcio es Arquitecto presentó matrícula profesional No. 08700-52994 y cedula No. 72308620. Aporta copia del documento de identidad, copia de la matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por el COPNIA de fecha 09/12/2020.
Requerimiento Titulación.	2.1.1.11.		NO APLICA	NO APLICA
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3.	Sin folio	CUMPLE	Fecha constitución: 15/03/2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y el suplente. Domicilio: Barranquilla. Tipo: Consorcio Responsabilidad: Solidaria y mancomunada Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Se fija la duración del Consorcio por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2. 2.1.1.3.1.	Sin folio	CUMPLE	Integrante No.1: CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO S.A.S. Fecha de expedición: 19/11/2020 DEBE SUBSANAR Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No se evidencian limitaciones del Representante Legal para contratar.

			<p>Domicilio: Barranquilla. Término de Constitución: registrado en cámara de comercio 17/04/2007. Término de Duración: indefinida. Revisor Fiscal: Montes Garcia Juan Carlos.</p> <p>Integrante No.2: AS PROYECTOS S.A.S. Fecha de expedición: 08/03/2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No se evidencian limitaciones del Representante Legal para contratar. Domicilio: Barranquilla. Término de Constitución: registrado en cámara de comercio el 12/06/2013. Término de Duración: indefinida. Revisor Fiscal: N/A.</p> <p>Integrante No. 3: JAIME FALS MARTINEZ ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. – JFALSM ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. Fecha de expedición: 06/03/2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No se evidencian limitaciones del Representante Legal para contratar. Domicilio: Barranquilla. Término de Constitución: registrado en cámara de comercio el 30/03/2004. Término de Duración: indefinida. Revisor Fiscal: Orozco Guerrero Milena Patricia</p>
--	--	--	---

				<p align="center"><u>REQUERIMIENTO</u></p> <p>El integrante del Consorcio CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO S.A.S., deberá allegar nuevamente el certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta que el aportado en la oferta es de fecha 19/11/2020, vislumbrando que no está dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a este requisito de la convocatoria.</p> <p align="center">SUBSANACIÓN</p> <p>El proponente en etapa de subsanación allega certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO S.A.S., integrante del consorcio, con fecha 16/03/2021, dando cumplimiento a este requisito de la convocatoria.</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.	2.1.1.4.	Sin folio	CUMPLE	El proponente aporta documento de identificación (C.C.) del representante legal del consorcio y de los integrantes del mismo.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. Formato 2	Sin folio	CUMPLE	<p>Integrante No.1: CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO S.A.S. Fecha de expedición: 19/03/2021 Revisor Fiscal: Montes García Juan Carlos. Certificó el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección allegando del revisor fiscal</p>

				<p>fotocopia de la cedula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de Junta Central de Contadores debidamente vigente</p> <p>Integrante No.2: AS PROYECTOS S.A.S. Fecha de expedición: 19/03/2021 Revisor Fiscal: N/A.</p> <p>Fue presentado por parte de esta persona jurídica, un certificado dirigido a la convocatoria allegado por parte del representante legal.</p> <p>Integrante No. 3 JAIME FALS MARTINEZ ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. – JFALSM ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. Fecha de expedición: 19/03/2021 Revisor Fiscal: Orozco Guerrero Milena Patricia.</p> <p>Certificó el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección allegando del revisor fiscal fotocopia de la cedula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de Junta Central de Contadores debidamente vigente.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Sin folio	CUMPLE	<p>Integrante No.1: CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO S.A.S., El integrante del consorcio presenta certificado de Registro Único Tributario.</p> <p>Integrante No.2: AS PROYECTOS S.A.S.</p>

				El integrante del consorcio presenta certificado de Registro Único Tributario. Integrante No.3: JAIME FALS MARTINEZ AQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. – JFALSM ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. El integrante del consorcio presenta certificado de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13.		No aplica	No aplica
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.		CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 01/04/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Sin folio	CUMPLE	Certificados expedidos el 21/03/2021 No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Sin folio	CUMPLE	Certificados expedidos el 21/03/2021 de 2021. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Sin folio	CUMPLE	Certificados verificados y expedidos el 21/03/2021 de 2021. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Sin folio	CUMPLE	Certificados expedidos el 21/03/2021 de 2021. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre inicial TDR: 24 de marzo de 2021. Cierre - Adenda No. 1: 26 de marzo de 2021	2.1.1.8.	Sin folio	CUMPLE	Aseguradora: Seguros Mundial. Formato: Formato entre particulares Póliza No.: BQ-100038862 Anexo 0 Tomador/Afianzado: CONSORCIO SAN NICOLAS PALMIRA 019. Participación: Establecidos los porcentajes de los integrantes.

<p>Valor Presupuesto oficial:</p> <p>\$ 3.364.358.310,00</p> <p>10%: \$ 336.435.831,00</p> <p>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE, con NIT. 830.052.998-9.</p>			<p>Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE, con NIT. 830.052.998-9.</p> <p>Cubrimiento de eventos: NO se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 1.10. de los términos de referencia. <u>DEBE SUBSANAR</u></p> <p>Valor asegurado: \$336.435.831,00</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 24/03/2021 hasta el 24/07/2021. <u>DEBE SUBSANAR</u></p> <p>Soporte de pago: Aporta soporte de pago de la prima de la póliza que se pretende contratar.</p> <p style="text-align: center;"><u>REQUERIMIENTO</u></p> <p>Si bien el proponente aportó Garantía de seriedad de la oferta, está no se encuentra debidamente establecida conforme al numeral 2.1.1.8. “<i>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</i>”, en atención a que tiene la vigencia desde el 24/03/2021 hasta el 24/07/2021, evidenciando que no tiene la vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, teniendo en cuenta que fue el 26/03/2021. Igualmente, no se incorporó en la misma los cuatro (4) eventos asegurables imputables al proponente. En consecuencia, se requiere al proponente con el fin se realice la modificación de la garantía, dentro del cual se establezcan la vigencia y los cuatro eventos asegurables exigidos en la convocatoria, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a este requisito.</p> <p>(...)</p> <p>2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</p> <p>(...)</p>
---	--	--	---

			<p>Esta garantía deberá señalar expresamente que:</p> <p>1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. <p>(...)</p> <p>2. El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con la oferta, una garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá contener las siguientes características:</p> <p>(...)</p> <p>d. VIGENCIA: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza.</p> <p>(...)"</p> <p style="text-align: center;">SUBSANACIÓN</p> <p>El proponente en etapa de subsanación allega modificación de la garantía de seriedad de la oferta BQ-100038862 Anexo 2,</p>
--	--	--	--

				determinando una vigencia desde el 26/03/2021 al 26/07/2021, e incorporando los cuatro 4 eventos asegurables imputables al proponente, dando cumplimiento a este requisito de la convocatoria.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14.	Sin folio	CUMPLE	El proponente presenta RUP, de fecha 11/06/2020, 01, 06/03/2021. Se consulta RUES (01/04/2021) y no se evidencian multas ni sanciones.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-O-019-2021** se tiene que la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO SAN NICOLAS PALMIRA 019, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia, en consecuencia, la misma se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS:

El numeral 4 de los Términos de Referencia establece que: *“Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida en el numeral 4 de los Términos de Referencia de la convocatoria.